



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00146-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00259-00

DEMANDANTES: GONZALO RODRÍGUEZ MUÑOZ, HENRY JESÚS RODRÍGUEZ RUÍZ, DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ RUIZ, SORAYA CAROLINA RODRÍGUEZ ATUESTA, HENRY RODRÍGUEZ ATUESTA, ANGIE PAOLA RODRÍGUEZ PÉREZ, MAXIMO JOSUE RODRÍGUEZ FUENMAYOR, GERALDINE SOFIA VILLADA RODRÍGUEZ, SALOME KAROLAY VILLADA RODRÍGUEZ, VALERIA PATIÑO FUENMAYOR, FERNANDO ALBERTO VILLADA BOVEA Y YEMI COROMOTO FUENMAYOR MARTÍNEZ

DEMANDADOS: JUAN SOLANO ESCOBAR, LUIS JOSÉ SANDOVAL VARGAS, FREDDY GÓMEZ PARRA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por los demandantes.

CONSIDERACIONES

Naturalmente, el estrado no puede ignorar que los memorialistas piden el decreto de una inscripción de demanda sobre el rodante de placas SUC 360.

Con fundamento en lo anterior, y por ser procedente la solicitud efectuada se accede a ello y se le ordenará al promotor del juicio que en el término de cinco (5) días, preste a órdenes de este despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria, en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda.

Huelga anotar, que es claro para los efectos de la liquidación de la medida de la caución de marras, que es palmario que los perjuicios reclamados en sede



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00146-00

de responsabilidad civil *aquiliana*, son cuantificados por los demandantes en un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 97.693.949), siendo esa la suma pedida como resarcimiento de los perjuicios, y es por ello que esa cifra es el parámetro para el cálculo de la fianza que se debe prestar previo al decreto de la cautela deprecada, en los términos del numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Finalmente, en cuanto a las solicitudes de inscripción de demanda en cámara de comercio, no se indica la entidad o empresa ante quien se dirige dicha cautela; y por lo tanto, se requiere al demandante para que aclare esas solicitudes de medidas.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar a los demandantes GONZALO RODRÍGUEZ MUÑOZ, HENRY JESÚS RODRÍGUEZ RUÍZ, DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ RUIZ, SORAYA CAROLINA RODRÍGUEZ ATUESTA, HENRY RODRÍGUEZ ATUESTA, ANGIE PAOLA RODRÍGUEZ PÉREZ, MAXIMO JOSUE RODRÍGUEZ FUENMAYOR, GERALDINE SOFIA VILLADA RODRÍGUEZ, SALOME KAROLAY VILLADA RODRÍGUEZ, VALERIA PATIÑO FUENMAYOR, FERNANDO ALBERTO VILLADA BOVEA Y YEMI COROMOTO FUENMAYOR MARTÍNEZ, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 97.693.949), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00146-00

SEGUNDO: REQUERIR a los demandantes GONZALO RODRÍGUEZ MUÑOZ, HENRY JESÚS RODRÍGUEZ RUÍZ, DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ RUIZ, SORAYA CAROLINA RODRÍGUEZ ATUESTA, HENRY RODRÍGUEZ ATUESTA, ANGIE PAOLA RODRÍGUEZ PÉREZ, MAXIMO JOSUE RODRÍGUEZ FUENMAYOR, GERALDINE SOFIA VILLADA RODRÍGUEZ, SALOME KAROLAY VILLADA RODRÍGUEZ, VALERIA PATIÑO FUENMAYOR, FERNANDO ALBERTO VILLADA BOVEA Y YEMI COROMOTO FUENMAYOR MARTÍNEZ, a fin que aclaren ante qué empresa se dirige las solicitudes de inscripción de demanda en cámara de comercio, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA